RESOLUCIÓN No. 1031
DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2026.

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026 y se limita la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Carmen de Bolívar requiere adelantar el proceso de contratación con el fin de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

"ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA FASE I, Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO DEL ARCHIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 A 2023 EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, Y DE 2021 A 2023 EN LAS DEMÁS DEPENDENCIAS"

Que para tal efecto se elaboraron los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios del sector y los demás documentos requeridos, los cuales pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

, y se encuentra respaldado por el Certificado de Que la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos derivados de la ejecuciónDisponibilidad Presupuestal No. 374 del treinta (30) de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.39-0253 "Fortalecimiento del Sistema de Archivo y Gestión Documental de El Carmen de Bolivar", según consta en el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron solicitudes relacionadas con la limitación de la convocatoria a Mipymes, sin que se presentaran observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria se recibieron dos (2) solicitudes de Mipymes, así: (i) FREYLESOFT S.A.S., identificada con NIT 901.085.922-9, con domicilio principal en Cartagena, Bolívar; y (ii) INVERSIONES TAGUE S.A.S., identificada con NIT 901.361.455-4, igualmente con domicilio principal en Cartagena, Bolivar.

Que FREYLESOFT S.A.S. presentó solicitud suscrita el cuatro (4) de noviembre de 2026 por su representante legal, JOSÉ DAVID FREYLE VARELA, y su contador público, CAMILO ANDRÉS

Scanned with CamScanner

GUERRA BARRIOS, acompañada de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el tres (3) de noviembre de 2026, en el que consta su domicilio en Cartagena, Bolívar, matrícula mercantil desde el dos (2) de junio de 2017 y su clasificación como microempresa.

Que INVERSIONES TAGUE S.A.S. presentó solicitud suscrita por su representante legal, LAUREN MELISSA GUERRA ECHENIQUE, acompañada de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el cinco (5) de noviembre de 2026, en el que consta su domicilio en Cartagena, Bolívar, matrícula mercantil desde el veintisiete (27) de enero de 2020 y la información relativa a su tamaño empresarial como microempresa.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone la limitación de las convocatorias a Mipymes colombianas cuando el valor del proceso sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura.

Que el presupuesto oficial del presente proceso, por valor de $150.000.000, es inferior al umbral señalado, y se recibieron dos (2) solicitudes de sociedades que manifiestan y soportan documentalmente su condición de microempresas y su domicilio en el departamento de Bolívar. La oportunidad de recepción de dichas solicitudes deberá corresponder a la constancia que arroje la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio en el que se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la norma. En el presente caso, las solicitudes recibidas corresponden a sociedades domiciliadas en Cartagena, departamento de Bolívar, y el contrato se ejecutará en el municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar.

Que, en consecuencia, la Entidad dispone limitar la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar, quienes deberán acreditar su condición empresarial, domicilio y demás requisitos exigidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones definitivo.

Que se han cumplido las etapas previas al acto de apertura, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante el presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social que consideren pertinente sobre este proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta electrónica a través del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA FASE I, Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO DEL ARCHIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,

Scanned with CamScanner

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 A 2023 EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, Y DE 2021 A 2023 EN LAS DEMÁS DEPENDENCIAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. Establecer como presupuesto oficial la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 374 del treinta (30) de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026 a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, podrán presentar oferta las Mipymes que tengan domicilio en el departamento de Bolívar y acrediten su condición empresarial y el tiempo mínimo de existencia exigido por la normativa vigente, individualmente o como integrantes de consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por Mipymes que cumplan las condiciones de la limitación.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DEFINITIVO. Adoptar como pliego de condiciones definitivo el documento publicado en SECOP II, junto con sus anexos, formatos y formularios. Cualquier modificación se efectuará mediante adenda publicada en dicha plataforma.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. El cronograma aplicable será el publicado en la plataforma SECOP II. Las fechas y horas del proceso serán las allí establecidas y sus modificaciones se realizarán conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso podrán consultarse a través de SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social al presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II y contra ella no procede recurso, de conformidad con las normas aplicables.

Dada en El Carmen de Bolívar, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ
ALCALDE DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

Proyectó: Cristina Jassir – Abogada contratista – Apoyo jurídico en contratación estatal
Visto bueno: Berenice Ortega – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner